



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La legislación rionegrina en lo que al deporte se refiere, considera al mismo como así también a la recreación; como agentes de la educación, del desarrollo, la integración social y de la salud física y espiritual del individuo y de la comunidad.

Los objetivos de la Provincia de Río Negro en este aspecto, están dirigidos al "fomento y a la promoción de estos agentes mediante el estímulo de su práctica, a la vez que se deben crear las condiciones que permitan el acceso a los mismos de toda la comunidad y la participación activa de todos los sectores interesados en la elaboración y ejecución de los respectivos programas y acciones en la materia", según se expresa en el artículo 2° de la ley n° 2038.

Los espectáculos deportivos constituyen una manifestación positiva de jerarquía moral y ética, donde se debe garantizar la seguridad pública e individual. En ese sentido, es necesario ampliar las garantías hacia el sector juvenil e infantil, las categorías promocionales y todas aquellas actividades que los involucren.

En la actualidad son cada vez más las personas que se han dado cuenta de la importancia del ejercicio físico y del deporte y de la necesidad de una práctica activa para mejorar la calidad de vida.

El deporte incide en el mejoramiento no solamente fisiológico del hombre, sino también en el logro de mayores niveles de autoestima, generando seguridad personal, el desarrollo de la voluntad y de una permanente capacidad de aprender nuevas destrezas o de mejorar aquellas que ya se poseen.

Se debe tener en cuenta la importancia que tiene el deporte como herramienta para la lucha contra las adicciones, ya que la práctica del mismo no deja lugar al ocio a la vez que desarrolla en las etapas formativas el sentido de la solidaridad, entre otros muchos aspectos.

Las distintas competencias que se llevan a cabo en la provincia, como el Mundialito de Fútbol que año tras año se organiza en distintas ciudades de nuestra provincia, como los distintos torneos infantiles y juveniles organizados oficialmente por el gobierno provincial, al igual que las competencias y encuentros organizadas por asociaciones barriales y comunitarias; deben estar comprendidas dentro de las normas que brinda el sistema estatal de seguridad sin que ello signifique gastos adicionales para quienes con esfuerzo y sacrificio emprenden este tipo de actividades.

En contradicción con estos supuestos nos encontramos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

que justamente en los espacios donde se produce el encuentro para desplegar esa necesidad, se producen hechos de violencia, de descarga de frustraciones y broncas, que superan el contexto puramente deportivo perdiéndose los objetivos primordiales de la convocatoria para estos encuentros.

Es necesario por lo tanto, generar acciones que contemplen el normal desarrollo de las actividades deportivas, sobre todo en aquellas divisiones promocionales juveniles e infantiles barriales y comunitarias y de todas aquellas que correspondan al deporte organizado de esas mismas categorías.

Se debe contar con el apoyo y la ayuda de las instituciones del Estado destinadas a la seguridad pública, para que dentro de la concepción de la prevención comunitaria se pongan en marcha mecanismos útiles que salvaguarden la seguridad pública e individual en los espectáculos y reuniones deportivas de las categorías promocionales.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase al artículo 5°, inciso f, apartado 3 de la ley n° 2038, el siguiente texto: "Se garantiza la seguridad pública y gratuita para todas aquellas actividades del deporte estudiantil, popular o recreativo y para el deporte organizado aficionado que correspondan a esas categorías".

Artículo 2°.- De forma.